

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2024-5018

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS", sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 3 de octubre de 2024.

A los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada como a continuación se transcribe:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS

ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.

Artículo 6.- Presentación Telemática.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos,

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

Artículo 11.- Requisitos para la selección de la persona demandante de vivienda protegida.

Artículo 12.- Establecimiento de cupos.

Artículo 13.- Sistema de adjudicación.



Artículo 14.- Procedimiento de adjudicación.

Artículo 15.- Certificaciones.

Artículo 16.- Adjudicación y contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el **Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida**, modificado por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto, donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

-Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.



-Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.

-Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.

-Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

-Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo o si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Hornachuelos consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la modificación de la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL.

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Hornachuelos.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.



Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Hornachuelos.
3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Ayuntamiento de Hornachuelos, conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.
4. La gestión y administración del registro corresponden al propio Ayuntamiento y a la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en base al Convenio de Colaboración firmado para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.
5. Con carácter específico la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.
2. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.



3. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

4. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

6. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

7. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que correspondan, en virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

3. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores, así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco



de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes, a efectos de este Registro.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

4. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Hornachuelos o en otros registros habilitados al efecto.

5. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

6. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.



7. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo II de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

k) Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Hornachuelos, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.



I) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

m) Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 6. Presentación Telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o éstos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 2 meses desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:



- a) Los datos demandados en el artículo 5.7 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente

- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

Artículo 10. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de 3 meses, el término del plazo para la renovación.



2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria, en los siguientes casos:

- Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionada no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.



- Cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes.
- En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.
- La inclusión de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 15.1 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 11. Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia hayan sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas.

d) Que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, en veces el IPREM, no superando en exceso el límite superior establecido por el programa que se acoge la promoción de viviendas a adjudicar, ni pudiendo ser inferior al límite mínimo indicado de dicho programa, o en su caso, al fijado o autorizado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, de acuerdo con lo establecido en los apartado a) y b) del artículo 13 de estas Ordenanzas.

Artículo 12. Establecimiento de cupos.

El porcentaje o número de viviendas asignado a cada uno de los cupos dependerá de la solicitud realizada por la entidad promotora, fijado o autorizado por el Ayuntamiento, y en su caso, el registro atendiendo a los grupos de inscripción establecidos de acuerdo con los planes municipales de vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos.



Artículo 13. Sistema de Adjudicación.

Verificado los requisitos del artículo 11, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con lo siguiente:

a) Viviendas en régimen de compra-venta.

La baremación de las inscripciones en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida Municipal, se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, en veces el IPREM, no superando en exceso el límite superior establecido por el programa que se acoge la promoción de viviendas a adjudicar, ni pudiendo ser menor al límite inferior establecido en dicho programa, o en su caso, al fijado o autorizado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para la correspondiente promoción. Por lo que no se podrá adjudicar ninguna vivienda a aquellas inscripciones de unidades familiares o de convivencia que sus ingresos, en veces el IPREM, que no esté en el intervalo resultante de lo anteriormente indicado.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de propiedad se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Hornachuelos. En caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Hornachuelos, prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados mediante sorteo.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

b) Viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

La baremación de las inscripciones en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida Municipal, se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, en veces el IPREM, no superando en exceso el límite superior establecido por el programa que se acoge la promoción de viviendas a adjudicar, ni pudiendo ser inferior al límite mínimo indicado en dicho programa o del fijado o autorizado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para la correspondiente promoción. Por lo que no se podrá adjudicar ninguna vivienda a aquellas inscripciones de unidades familiares o de convivencia que sus ingresos, en veces el IPREM, no esté en el intervalo resultante de lo establecido anteriormente.

Una vez realizada la baremación de las inscripciones, la prelación entre demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establecerá respetando la puntuación obtenida de la aplicación del baremo del Anexo I, que contempla la antigüedad en el empadronamiento en el municipio, la antigüedad de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, composición de la unidad familiar en relación con la vivienda solicitada, la pertenencia de algún miembro de la unidad familiar a grupos de especial protección; así como las circunstancias económicas en relación a los ingresos de la unidad familiar, en veces el IPREM.



En cuanto a la puntuación por la antigüedad en el Registro, en el caso de que un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho que había presentado una solicitud, se separase con posterioridad, ambos pasan a ser dos inscripciones diferentes, si cada uno manifestase su interés, conservando cada uno la misma antigüedad que aparecía conjuntamente.

En el caso de que un hijo alcance la mayoría de edad, incluido en la inscripción con sus padres, y que muestre interés en una vivienda protegida, habría que modificar la inscripción de sus padres, excluyéndolo y realizar una nueva inscripción a su nombre, no respetando antigüedad alguna.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

Las inscripciones que superen el umbral mínimo de programa de vivienda en el que esté incluido la promoción, obtendrán 15 puntos, que se incrementarán con un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar por 10 el límite mínimo de cada tramo (de los distintos programas) y el resultado se dividirá por el número de veces el IPREM de la unidad familiar (UF) o de convivencia. De esta manera ponderaremos los ingresos brutos, obteniendo mayor número de puntos los solicitantes con menos ingresos dentro de cada tramo.



FÓRMULA:

(LÍMITE MÍNIMO DE CADA TRAMO x 10) / (INGRESOS BRUTOS UF / IPREM) = PUNTOS ADICIONALES

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, se decidirá por antigüedad en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, en caso de permanecer la igualdad prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación serán seleccionados mediante sorteo.

Artículo 14. Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, indicando, en su caso, los cupos en el que se distribuya la referida promoción, así como, el número de viviendas incluida en cada cupo y los requisitos que deban de tener los solicitantes.

Cuando la calificación provisional o definitiva se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo máximo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 13. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 13. En el caso, de que en la promoción existiese cupos de viviendas a adjudicar a personas con determinadas características, el procedimiento anterior se realizará para cada cupo en los que se divida la promoción.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes para cubrir el número de viviendas reservadas a un cupo, la vivienda no adjudicada podrá ser adjudicada a otros demandantes que cumpla los requisitos generales de la promoción, aunque no cumplan los especificados del cupo de referencia.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes para adjudicar la totalidad de las viviendas de la promoción mediante la relación ordenada de demandantes existentes, las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.



3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas le comunicará a la entidad promotora solicitante y a la consejería competente en materia de vivienda.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabarán y remitirán nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.

Artículo 15. Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo 13, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.
- c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.
- d) N° de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda

Artículo 16. Adjudicación y contrato.

1. Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos 10 días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso,



la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de 10 días desde la formalización de la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del Decreto 1/2012 de Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidas en la inscripción registral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Hornachuelos de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza supondrá la derogación de toda la normativa contraria a la misma, y en particular de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de fecha 11 de marzo de 2010, así como las modificaciones de ésta, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, de fecha 25 de octubre de 2013.



ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

El acceso a la puntuación del baremo de este Anexo I, se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, en veces el IPREM, no superando en exceso el límite superior establecido por el programa que se acoge la promoción de viviendas a adjudicar, ni pudiendo ser inferior al límite mínimo indicado de dicho programa en el apartado 6. INGRESOS de este Anexo.

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. (Art. 13 de estas Normas Reguladoras).

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. (Art. 13 de estas Normas Reguladoras).

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR (UF) O UNIDAD DE CONVIVENCIA (UC) EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

3.1. PUNTUACIÓN PARA VIVIENDAS CON UNA HABITACIÓN

MIEMBRO UF/UC	PUNTOS
1	5
2	5
3 o más	0



3.2. PUNTUACIÓN PARA VIVIENDAS CON DOS HABITACIONES.

MIEMBRO UF/UC	PUNTOS
1	5
2	10
3 o más	10

3.3. PUNTUACIÓN PARA VIVIENDAS CON TRES O MÁS HABITACIONES.

MIEMBROS UF/UC	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D o más	0
	3D	0
2	4D o más	0
	3D	5
3	4D o más	5
	3D	8
4	4D o más	8
	3D	8
5 o más	4D o más	10
	3D	10

4.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	10
Mayores de 65 años	10
Familias numerosas para viviendas de 3 o más habitaciones	3
Familias numerosas para viviendas de 1 o 2 habitaciones	0
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	10
Personas con discapacidad	3



GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Situación o riesgo de exclusión social	3
Unidad familiar con menores a su cargo	3
Familia con ingresos por debajo del umbral de pobreza	3*
Desahucio y persona sin hogar	3
Otras situaciones de exclusión social	0

*En el caso de que se exija que los ingresos mínimos de los adjudicatarios sean superiores o iguales a 0.7 IPREM, la baremación por este criterio será 0 puntos.

5.- INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM):

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos resultantes de aplicar el límite máximo, en veces el IPREM, establecido por el programa que se acoge la promoción de viviendas a adjudicar y como límite mínimo el indicado para dicho programa, o en su caso, el fijado o autorizado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para la correspondiente promoción; se obtendrán **15 puntos** más un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar 10 puntos por el límite mínimo para estar en el tramo correspondiente, dividiéndolo por el número de veces el IPREM de la unidad familiar o de convivencia. De esta manera obtiene mayor número de puntos en las solicitudes que tienen menos ingresos dentro de cada tramo.



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1 DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre*:						
Apellido1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de Nacimiento*:	Lugar de Nacimiento*:					
DNI/NIE*:	Sexo*:					
Nacionalidad*:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección*:						
Tipo de vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal*:	Localidad*:	Provincia*:				
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:				
Datos de empadronamiento:		(A llenar por la Administración)				

⊕ TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre*:						
Apellido1*:						
Apellido 2*:						
Fecha de Nacimiento*:	Lugar de Nacimiento*:					
DNI/NIE*:	Sexo*:					
Nacionalidad*:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección*:						
Tipo de vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal*:	Localidad*:	Provincia*:				
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:				
Datos de empadronamiento:		(A llenar por la Administración)				



**2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-**

Nombre	Apellido	Apellido 2	Sexo	DNI/NIE	Nacionalidad	Fecha y Lugar Nacimiento
1º.....						
2º.....						
3º.....						
4º.....						
5º.....						
6º.....						
7º.....						

Datos de empadronamiento: (A llenar por la Administración)

3 DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Años de Ingresos
Titulares:		
1º.....		
2º.....		
Otros miembros:		
1º.....		
2º.....		
3º.....		
4º.....		
5º.....		
6º.....		
7º.....		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....Euros.

(Nº veces IPREM): (A llenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.



4 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3)

		Grupo de especial protección:														
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	UF	FI	DP	CAS
Titulares:	1º															
	2º															
Otros Miembros:	1º															
	2º															
	3º															
	4º															
	5º															
	6º															
	7º															

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la normativa aplicable.

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.

EMI Emigrantes retornados.

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa aplicable.

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

RIE Situación o riesgo de exclusión social.

UF Unidad familiar con menores a su cargo.

FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.

DP Desahucios y personas sin hogar.

CAS Otras situaciones de exclusión social.

5 Documentación Adjunta

.....
.....
.....
.....

6 Vivienda a la que Opta

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por: Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

¿Formaría parte de una cooperativa de viviendas? Si No



7 Justificación de la Necesidad de Vivienda

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/> Precariedad
<input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/> Tiene vivienda de su propiedad inadecuada a sus circunstancias personales y tiene obligación de transmitirla en el plazo de 6 meses desde que ocupe la nueva vivienda que se le adjudique.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar).....

8 Declaración Responsable

- Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones previstas reglamentariamente y que a continuación se indica
- Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en un plazo máximo de 3 meses.
- Que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos, así como que todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia cumplen los requisitos indicados en la Ordenanza del Registro, las cuales conozco y acepto.
- He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)....., teniendo carácter de preferencia:.....

9 Autorizo Expresamente

Al Ayuntamiento de Hornachuelos para verificar los datos incluidos en esta solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, así como, a la verificación de la identidad y residencia de las personas incluidas en esta solicitud.

Al Ayuntamiento de Hornachuelos a facilitar, a quién ejecute la promoción para la que resultara seleccionado, los datos personales necesarios a tal fin.

A recibir información mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10 Lugar, Fecha y Firma

En a de de

Firmado

*Campos obligatorios



SOLICITUD DE INCLUSION COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACION EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDA.

DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS TITULARES DE LA INSCRIPCION		
TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
CORREO ELECTRONICO:		
TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	

SOLICITUD, AUTORIZACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Las personas abajo firmantes solicitan su inclusión como demandantes en el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler, regulado mediante Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de Octubre y autoriza la cesión de sus datos personales (nombre, nº de ap , domicilio y composición familiar) a la citada Consejería y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del Programa.	
Fdo., a de de 20.....	
Fdo.:	

REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Hornachuelos el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.hornachuelos.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

- AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Hornachuelos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACION DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. http://sede.electronica.es/hornachuelos . Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.hornachuelos.es .

En Hornachuelos, a ____ de ____ de ____

Firmado: _____



ANEXO III

DATOS DEL INTERESADO

D./D^a....., con domicilio en la C/....., nº....., localidad....., Provincia, C.P....., con D.N.I....., del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En, a.... de de 20....

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS

Código Seguro de Verificación (CSV): 6462 04B6 F1E4 8477 8504 Fecha Firma: 27-12-2024 07:57:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO IV
EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento, incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL INTERESADO/A

D/D^a....., con domicilio en la calle
.....nº, Localidad....., Provincia....., C.P.....
, con D.N.I....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD

SOLICITA:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a dede 2.0....

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS

Código Seguro de Verificación (CSV): 6462 04B6 F1E4 8477 8504 Fecha Firma: 27-12-2024 07:57:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN DE RECTIFICARSE

Orden	Dato incorrecto	Dato correcto	Documento acreditativo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Código Seguro de Verificación (CSV): 6462 04B6 F1E4 8477 8504 **Fecha Firma:** 27-12-2024 07:57:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO V

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL INTERESADO

D./D^a....., con domicilio en
C/....., nº....., Localidad.....,
Provincia.....C.P....., con D.N.I....., del que se acompaña fotocopia
compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de
conformidad con el artículo 14 y ss . de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos
Personales y Garantía de los derechos Digitales, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007
por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En..... a de de 20....

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS

Código Seguro de Verificación (CSV): 6462 04B6 F1E4 8477 8504 Fecha Firma: 27-12-2024 07:57:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE HORNACHUELOS.

D./ña. _____, como Secretario/a y en virtud de su condición de fedatario público del Ayuntamiento de Hornachuelos, y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con carácter específico, lo establecido en la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Que de acuerdo con el informe suscrito por el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de Hornachuelos

CERTIFICA:

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas de la promoción _____, al amparo de Programa de _____ realizado por la empresa _____ y que tiene concedida calificación provisional/definitiva de viviendas protegidas, por el Ayuntamiento de Hornachuelos (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

D./ña _____ con DNI _____ y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ Euros (nº veces el IPREM)

La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA SECRETARIO/A
(Fecha y Firma Electrónicas)



ANEXO VII

Don/Doña _____, en su condición de _____, de _____, con C.I.F.: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____ (_____), pone en conocimiento de este Registro Municipal, de que le ha sido concedida calificación provisional/definitiva de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por el Ayuntamiento de Hornachuelos con nº de expediente: _____, de fecha _____ de 20_____

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas.

Que dicha promoción está destinadas a personas pertenecientes a los siguientes grupos de especial protección, habiéndose reservado el siguiente número de viviendas:

- a) Cupo _____, _____ viviendas.
- b) Cupo _____, _____ viviendas,
- c) Cupo general.

Que los requisitos a cumplir por los demandantes de vivienda por cada cupo son los siguientes:

- **Cupo** _____, los demandantes que aspiren a la adjudicación de estas viviendas deben de cumplir _____ debidamente justificado, cuyos ingresos en veces el IPREM, estén comprendidos entre el _____ y el máximo establecido por el programa de vivienda protegida que se acoge la promoción, además de los otros requisitos establecido por dicho programa.
- **Cupo** _____, los demandantes que aspiren a la adjudicación de estas viviendas deben de cumplir _____ debidamente justificada por documentación emitida por la administración competente en la materia y cuyos ingresos en veces el IPREM, estén comprendidos entre el _____ y el máximo establecido por el programa de vivienda protegida que se acoge la promoción, además de los otros requisitos establecido por dicho programa.
- **Cupo general**, los demandantes que aspiren a la adjudicación de estas viviendas sus ingresos en veces el IPREM, estén comprendidos entre el _____ y el máximo establecido por el programa de vivienda protegida que se acoge la promoción, además de los otros requisitos establecido por dicho programa.

Además de los requisitos indicados anteriormente los adjudicatarios deben de cumplir _____

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos, por cupo en su caso, en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada, así como, los especificados anteriormente.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____
(_____)

REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE HORNACHUELOS

Código Seguro de Verificación (CSV): 6462 04B6 F1E4 8477 8504 **Fecha Firma:** 27-12-2024 07:57:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO VIII**A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de _____ mediante la Ordenanza de _____, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ con número_____, ha constituido el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Hornachuelos.

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Hornachuelos, así como la propia Ordenanza.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
(Fecha y Firma Electrónicas)



ANEXO IX

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA
REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACION

Indique cuál cuales son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

Este impreso se debe cumplimentar en su totalidad, tanto aquellos datos modificados como aquellos que no hayan cambiados



1 DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S**TITULAR 1**

Nombre*:					
Apellido 1*:					
Apellido 2*:					
Fecha de Nacimiento*:	Lugar de Nacimiento*:				
DNI/NIE*:	Sexo*:				
Nacionalidad*:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección*:					
Tipo de vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal*:	Localidad*:	Provincia*:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:		(A llenar por la Administración)			

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre*:					
Apellido1*:					
Apellido 2*:					
Fecha de Nacimiento*:	Lugar de Nacimiento*:				
DNI/NIE*:	Sexo*:				
Nacionalidad*:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección*:					
Tipo de vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal*:	Localidad*:	Provincia*:			
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:			
Datos de empadronamiento:		(A llenar por la Administración)			



**2 OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
-DECLARACIÓN RESPONSABLE-**

Nombre	Apellido1	Apellido 2	Sexo	DNI/NIE	Nacionalidad	Fecha y Lugar Nacimiento
1º:.....						
2º:.....						
3º:.....						
4º:.....						
5º:.....						
6º:.....						
7º:.....						

Datos de empadronamiento:

(A llenar por la Administración)

3 DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Años de Ingresos
Titulares:		
1º:.....		
2º:.....		
Otros miembros:		
1º:.....		
2º:.....		
3º:.....		
4º:.....		
5º:.....		
6º:.....		
7º:.....		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....Euros.**(Nº veces IPREM):**

(A llenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.



4 GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3)

		Grupo de especial protección:														
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	UF	FI	DP	CAS
Titulares:	1º															
	2º															
Otros Miembros:	1º															
	2º															
	3º															
	4º															
	5º															
	6º															
	7º															

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la normativa aplicable.

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.

EMI Emigrantes retornados.

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa aplicable.

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

RIE Situación o riesgo de exclusión social.

UF Unidad familiar con menores a su cargo.

FI Familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.

DP Desahucios y personas sin hogar.

CAS Otras situaciones de exclusión social.

5 Documentación Adjunta

.....
.....
.....
.....

6 Vivienda a la que Opta

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por: Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

¿Formaría parte de una cooperativa de viviendas? Si No



7 Justificación de la Necesidad de Vivienda

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina
<input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio
<input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie
<input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada
<input type="checkbox"/> Precariedad
<input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar
<input type="checkbox"/> Tiene vivienda de su propiedad inadecuada a sus circunstancias personales y tiene obligación de transmitirla en el plazo de 6 meses desde que ocupe la nueva vivienda que se le adjudique.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar).....

8 Declaración Responsable

- Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda conforme a las excepciones previstas reglamentariamente y que a continuación se indica
-
- Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en un plazo máximo de 3 meses.
- Que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos, así como que todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia cumplen los requisitos indicados en la Ordenanza del Registro, las cuales conozco y acepto.
- He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)....., teniendo carácter de preferencia:.....

9 Autorizo

Al Ayuntamiento de Hornachuelos para verificar los datos incluidos en esta solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, así como, a la verificación de la identidad y residencia de las personas incluidas en esta solicitud.

Al Ayuntamiento de Hornachuelos a facilitar, a quién ejecute la promoción para la que resultara seleccionado, los datos personales necesarios a tal fin.

A recibir información mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10 Lugar, Fecha y Firma

En.....a.....de.....de.....

Firmado

*Campos obligatorios



SOLICITUD DE INCLUSIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA EN EL PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDA.

DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS TITULARES DE LA INSCRIPCIÓN		
TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:		
TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:

SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La/s persona/s firmante/s solicitan su inclusión como demandantes en el Programa de Intermediación en el Mercado de Alquiler, regulado mediante Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de Octubre y autoriza la cesión de sus datos personales (nombre, nº de nif, domicilio y composición familiar) a la citada Consejería y a los Agentes Colaboradores de la misma para la gestión del Programa.		
En a de de 20.....		
Fdo.:		

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE HORNACHUELOS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Hornachuelos el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS** ubicada en la página web www.hornachuelos.es.

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

- AUTORIZO** el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Hornachuelos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACION DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites . Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección proteccióndedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.hornachuelos.es .

En Hornachuelos, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

Hornachuelos, 10 de diciembre de 2024.– El Alcalde, Julián López Vázquez.

